



LEY N° 1378

DÍA PROVINCIAL DEL AGUA: MODIFICACIÓN.

Sanción: 30 de Septiembre de 2021.

Promulgación: 15/10/21 D.P. N° 2052/21.

Publicación: B.O.P. 18/10/21.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 913 “Día provincial del Agua”, por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción y Ambiente, o el organismo que en un futuro lo reemplace."

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 4° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con las otras autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, deben dedicar el 22 de marzo de cada año, a actividades concretas tendientes a la sensibilización de la comunidad mediante la difusión de reportajes y a la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones acerca del aprovechamiento de los recursos del agua y la importancia de su conservación, para garantizar su uso y goce por las generaciones presentes y futuras."

Artículo 3°.- Incorpórase el artículo 5° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 5°.- La autoridad de aplicación y demás autoridades provinciales involucradas en la temática del agua, a fin de garantizar el éxito de las actividades señaladas en el artículo 4° de esta ley, pueden coordinar acciones con otros organismos similares, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales."

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 6° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los términos de esta ley y sancionar la legislación que resulte acorde para su cumplimiento."

Artículo 5°.- Incorpórase el artículo 7° de la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley."

Artículo 6°.- Incorpórase el artículo 8° a la Ley provincial 913, con el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.